

DOÑA MARIA DOLORES RAMÓN GIL, [REDACTED], funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], ante esta administración comparezco y DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a realizar las siguientes MANIFESTACIONES para que sean tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de Callosa de Segura, y los Técnicos Municipales y Responsables Políticos, en cuanto a la elaboración de la nómina mensual del mes de Abril y de las sucesivas, de los trabajadores del Ayuntamiento:

PRIMERA. - En fecha 30 de marzo del corriente, asistimos a una Audiencia en el Tribunal de Cuentas en Madrid, derivada de una DENUNCIA interpuesta por el Sr. Alcalde D. Manuel Martínez Sirvent y por el Sr. Interventor D. Rodolfo García Calvo, en dicha comparecencia, por parte del Tribunal de Cuentas, se emitieron unas liquidaciones provisionales por alcance, tanto para personal técnico, como para Responsables Políticos, tanto de la legislatura anterior, como de la actual.

SEGUNDA.- Vistos los motivos de dicho alcance, y estudiada la documentación aportada por el propio Ayuntamiento de Callosa, para interponer las denuncias, como la documentación aportada posteriormente a requerimiento del propio Tribunal de Cuentas, y visto que las cuestiones que han sido denunciadas por vds. no se han subsanado, sino que con los Reparos de Intervención que se siguen efectuando, y que son levantados mensualmente por las Responsables Políticos actuales, siguen realizando pagos sin cobertura legal en las nóminas de los trabajadores del Ayuntamiento, con el fin de no mermar sus emolumentos, como es por ejemplo el COMPLEMENTO TRANSITORIO que se han sacado de la manga, con este fin. Y previa a la interposición de la correspondiente DENUNCIA de estos hechos ante el propio Tribunal de Cuentas y ante los Juzgados que corresponda, les conmino a que no sigan realizando las nóminas de los trabajadores del Ayuntamiento, con conceptos que no se ajustan

a la legalidad vigente, para amparar cantidades que legalmente no pueden retribuir, como así quedó claro en la Audiencia celebrada en Madrid.

TERCERA.- Que Vds. denunciaron hechos que como en el correspondiente juicio de Cuentas se demostrará, fueron errores cometidos sin dolo, culpa o negligencia punible, pero en la actualidad y con los Reparos de Intervención que mensualmente viene realizando la Intervención Municipal, y que se vienen levantando por los Responsables Políticos actuales, están siendo realizados con total conocimiento de su ilegalidad, y no podrán alegar la inexistencia de Dolo, Culpa o Negligencia, y que derivará en un alcance del cual solo serán responsables los actuales técnicos, y políticos de su legislatura.

A la vista de los informes de fiscalización de las nóminas elaborados por el Sr. Interventor Municipal desde su toma de posesión, y que obran en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas y mencionando a título meramente ejemplificador, el Informe de Fiscalización 2022-0479 de 31 de mayo obrante a partir del folio 1000, el Informe de Fiscalización 2022-0894 de fecha 24 de agosto de 2022 obrante a partir del folio 1040, el Informe de Fiscalización 2022-1762 de 21 de diciembre obrante a partir del folio 1073, el Informe de Fiscalización 2022-0820 de 29 de julio de 2022 obrante a partir del folio 1121, el Informe de Fiscalización 2022-1631 de fecha 1 de diciembre obrante a partir del folio 1171, el Informe de Fiscalización 2022-0665 de 30 de junio de 2022 obrante a partir del folio 1328, todos ellos del PDF nº AP_1018-21_22-02-2023.

En dichos Informes de Fiscalización realizados por el Sr. Interventor Municipal se hacen constar hechos que, para mí, que llevo más de 40 años trabajando en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, revisten una especial gravedad, pues entiendo que de los mismos pudieran derivarse hechos que podrían incluso ser calificados de ilícitos penales.

Hay que tener mucha desfachatez para presentar denuncia ante este organismo frente a quien suscribe, y después hacer lo que se está haciendo de contrario desde mi ausencia.

Según los Informes indicados, se observa cómo por parte de la actual corporación se ha introducido un Complemento Personal Transitorio, que se ha colocado para TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, funcionarios y laborales, con el fin de que los mismos no vean mermados los emolumentos que veían percibiendo y que según los informes y denuncias presentadas, por los denunciantes se consideraban ilegales y constitutivos de supuestos PAGOS ILÍCITOS.

Me gustaría saber qué calificación merece dicho **Complemento de Productividad Transitoria**, el cual se está abonando de manera FIJA Y PERIÓDICA MENSUALMENTE A TODOS AL MENOS DESDE ENERO DE 2021, según consta en los Informes de Fiscalización de las nóminas que obran al procedimiento. Dicho Complemento de Productividad Transitoria (CPT) que estos mismos técnicos y autoridades públicas han aprobado abonar a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Callosa de Segura, funcionarios y laborales, que son los mismos funcionarios y autoridades que denunciaron a quien suscribe, pero con la diferencia que ellos están pagando dicho complemento de productividad transitorio, para evitar mermas salariales dicen, que no se donde se produce dicha merma, en cualquier caso A SABIENDAS DE SU ILEGALIDAD, lo cual podría ser constitutivo de un delito previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal.

Resulta llamativo que lo que ellos mismos denuncian, y que de tanta gravedad se les antoja, no sea tan grave cuando son ellos quienes lo hacen, pero con la diferencia de que ellos lo están haciendo después de haberme denunciado a mí por algo que no es ni parecido, pero ellos claramente lo hacen a sabiendas.

Pero todavía más grave me parece, que según dichos Informes de Fiscalización, se están pagando además de dicho Complemento de Productividad Transitorio (que dura ya más de dos años al menos), otras

PRODUCTIVIDADES A DETERMINADOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, en base a un mal llamado Reglamento de Productividad que dicen aprobado en marzo de 2021, pero no publicado hasta el mes de octubre de 2021, por lo tanto es ésta última fecha la de su entrada en vigor y no antes, abonándose dichas productividades en base a criterios genéricos y sin ningún tipo de control objetivo, lo que las convierte en conceptos totalmente arbitrarios e injustificados a determinados trabajadores, siendo realmente premios de fidelidad a la autoridad que los concede.

¿Es posible abonar un segundo complemento de productividad transitorio y otro complemento de productividad adicional sólo para algunos trabajadores en concreto en función de criterios no objetivos y totalmente genéricos? Ya les adelanto que la respuesta es no, máxime cuando los complementos abonados superan con creces incluso el montante de la nómina y superan claramente los porcentajes previstos legalmente.

A título de ejemplo, paso a detallar los Complementos de Productividad aprobados a algunos de los trabajadores de este Ayuntamiento, algunos de los cuales, dentro de la misma nómina, además de dicho complemento de productividad perciben horas extras, algo de todo punto inverosímil, pues si se premia la disponibilidad no puede abonarse además horas extras correspondientes al mismo periodo.

Por ejemplo, en el Informe de Intervención nº 2022-0665 de 30 de junio de 2022, para la trabajadora [REDACTED] DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL D. PEDRO M^a REYMUNDO GARCÍA, a la que han dado el cargo de Encargada de Limpieza de Edificios Municipales desde el momento en el que su marido fue nombrado Concejal de personal, hecho éste de especial gravedad por lo que ello puede suponer), se aprueban horas extraordinarias por importe de 360 Euros (folio 1337 del PDF nº AP_1018-21_22-02-2023), y a continuación en el folio 1347 se le aprueba un complemento personal a percibir ese mes (además del Complemento Personal Transitorio que

perciben todos los trabajadores de forma fija y periódica), por importe de 1.837,77 Euros.

[REDACTED] según obra también en el Informe de Fiscalización del Sr. Interventor correspondiente a la nómina de septiembre de 2022, que obra a partir del folio 1274 del PDF nº AP_1018-21_22-02-2023, consta que percibió por horas extras que ella misma se certifica 432 Euros más 846 Euros, según consta a los folios 1288 y 1289 de dicho PDF.

Para el [REDACTED] y miembro de la ejecutiva del Partido Popular, se aprueba un complemento de productividad por importe de 3.213,18 Euros, a percibir además de su nómina y el llamado complemento de productividad transitorio (folio 1345).

Para el [REDACTED], personal de parques y jardines se aprueba un complemento de productividad por importe de 2.450,36 Euros (folio 1.348).

Y todo esto es ¿Intervenido por el Sr. Interventor? Pues por muy Habilitado Nacional que sea o se crea que es, y por muchos informes que haga este Sr., y por muy extensos y pormenorizados que sean dichos informes, con todos mis respetos, esta manera de llevarse el dinero público sólo tiene un nombre, pero dejaré que sea este organismo quien califique este modo de proceder por parte de las Autoridades y funcionarios públicos del Ayuntamiento de Callosa, quienes con su actuación están permitiendo la disposición del dinero del pueblo de una manera tan arbitrariamente descarada.

Y por último especial mención merece la aprobación y pago de la nómina del mes de septiembre y octubre de 2020, la cual contaba con DOS REPAROS SUSPENSIVOS DE INTERVENCIÓN.

Tantas ansias de reparos que parecían tener el Sr. Martínez Sirvent, Alcalde del Municipio y el Sr. Concejal de Hacienda, Sr. Trinitario de Guadalupe, que tenían una Interventora que no hacía reparos, y cuando un Sr. Interventor realiza dos reparos suspensivos al pago de las nóminas de septiembre, LOS LEVANTAN, alegando sin más que hay que pagar la nómina a los trabajadores, dictando sendas resoluciones al efecto.

A los folios 685 y 686 del PDF con nº AP_1018-21_22-02-2023, consta transcrito en el Informe de Secretaría 2023-0011 de fecha 6 de febrero de 2023 cómo en el expediente de la nómina de octubre de 2020 fue dictado Decreto de aprobación de la nómina donde consta expresamente el siguiente tenor literal:

“Tercero.- Existe consignación presupuestaria en el Capítulo I que garantiza la cobertura de estos gastos hasta fin de año, por lo que en cualquier caso no se está ordenando ningún pago sin crédito.

*Cuarto.- Es intención inmediata de este Concejal y de esta Corporación solucionar este problema a través de los procedimientos legales oportunos, y a estos efectos, en cualquier caso, **este procedimiento es más acorde con la legislación por el mero hecho de haber realizado resolución, esto es, el presente decreto de pago,** que antes de marzo ni siquiera se realizaba. (AL HABER RESOLUCIÓN TODO ES LEGAL).*

Quinto.- De no abonar la nómina se produciría una situación de enriquecimiento injusto por parte de la administración, que habría obtenido la prestación por unos servicios gratuitamente.

Sexto.- En lo referente a la percepción del complemento específico en doce pagas se hace expresamente constar:

Es imposible determinar la fecha exacta desde la que viene el complemento específico en la RPT establecido en 12 mensualidades, este problema podría calificarse incluso histórico que, evidentemente, no es posible solucionar a la fecha de la firma de la presente resolución, dado que implicaría un complejo expediente de **aprobación de una nueva RPT que, por otra parte, esta Corporación va a proceder a realizar con la máxima premura posible.** (DE ESTO HACE TRES AÑOS Y SIGUEN SIN INICIAR DICHO EXPEDIENTE).

Si bien es cierto que el complemento específico se percibe un 12 mensualidades, no lo es menos que este complemento se encuentra en el anexo de personal del presupuesto de esta entidad, y que en todo caso, hay crédito para su cobro.

.....

Por último, **es preciso hacer constar que ni la RPT de este Ayuntamiento, ni el presupuesto municipal, ha sido aprobado por la Corporación Municipal dirigido por este Equipo de Gobierno, por lo que estos errores administrativos no pueden entenderse achacables a este Concejal ni a este equipo de gobierno. Por tanto, se trata todo lo más de unos defectos en la tramitación administrativa que siempre han estado presentes en el funcionamiento interno de este Ayuntamiento** y, de esta forma, todo lo que se puede achacar a este equipo de gobierno es estar mejorando en la medida de lo posible los procedimientos que anteriormente ni siquiera se realizaban...”

Tras detallar lo expuesto por el Sr. Concejal de Hacienda Sr. Trinitario de Guadalupe y asumido en el Decreto de levantamiento de reparos efectuado por el Alcalde Sr. Martínez Sirvent, de verdad que poco más tengo que decir, porque ellos solos lo dicen todo.... De verdad que siento verdadera vergüenza por lo que está pasando con el dinero público del Ayuntamiento de Callosa de Segura, y también siento pena porque se está dilapidando el dinero que es de todos de manera injusta y arbitraria, que es algo que siempre he intentado evitar desde

que he sido trabajadora de este Ayuntamiento, queriendo decir que a la vista de la documentación obrante en este expediente, ahora entiendo por qué me quieren en mi casa y no trabajando en ese Ayuntamiento, no quieren ojos que vean y oídos que escuchen.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO: Que proceda a la elaboración y pago de las nóminas de los Trabajadores del Ayuntamiento de Callosa sin cometer ilegalidades, ateniéndose a los informes emitidos por los técnicos y sin levantar los reparos de intervención, ya que entiendo que es de una gravedad extrema, ir al Tribunal de Cuentas en Madrid a presentar dos denuncias contra personas por pura inquina y que sin ningún tipo de dolo, culpa o negligencia grave, pudieron cometer algún error, y estos mismos denunciante estén cometiendo ilegalidades en la elaboración de las nóminas actuales de los trabajadores municipales, habiendo sido advertidos de ello mediante los reparos del interventor que aportan al propio Tribunal de Cuenta, y efectuando actualmente irregularidades en la confección de dichas nóminas, que son las mismas que denuncian ante dicho Tribunal e incluso en muchos casos, de una mayor gravedad y todo ello a sabiendas de su ilegalidad.

Callosa de Segura, a 25 de abril de 2023.